

**SENTENCIA N° 320/2024, DE 12 DE JULIO DE 2024,
DICTADA POR LA SECCIÓN 2ª, DE LA SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE CANARIAS**

El TSJC reconoce el derecho a subvención COVID denegada ilegítimamente.

Nuestro Despacho ha logrado una victoria significativa en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) al conseguir que se estime íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto y se anule la decisión de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización del Gobierno de Canarias de denegar una subvención a nuestra cliente.

La sentencia, con número 000320/2024, fue dictada el 12 de julio de 2024 en Santa Cruz de Tenerife. El litigio interpuesto se originó por la desestimación presunta de un recurso de alzada presentado por la mercantil contra una resolución previa de la Dirección General de Promoción Económica y, posteriormente, la desestimación expresa del recurso de alzada por parte de la Viceconsejería.

La cuestión discutida por la recurrente fue la inclusión de la mercantil en una lista de reserva para una subvención relacionada con la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas", regulada por el Decreto-ley 6/2021. La empresa había autorizado expresamente a la Administración a consultar sus datos tributarios y de Seguridad Social al presentar su solicitud inicial, el 18 de junio de 2021.

Sin embargo, la Administración requirió a la mercantil que aportara certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y un informe de plantilla media de trabajadores de 2020. La empresa cumplimentó este requerimiento el 15 de noviembre de 2022, incluyéndola entonces en una lista de reserva en lugar de reconocerle el derecho a obtener la citada subvención.

El Tribunal ha determinado que la Administración excedió sus facultades al solicitar esta información adicional, en tanto que la mercantil autorizó la consulta de sus datos, **y la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias debía referirse a la fecha de la solicitud inicial (18 de junio de 2021), y la Administración debió haber accedido a esa información directamente sin requerimientos posteriores.** El certificado aportado por la mercantil el 15 de noviembre de 2022 sólo corroboraba una situación que ya existía en la fecha de la solicitud original.

Como resultado, el Tribunal ha declarado la nulidad de la actuación administrativa impugnada y ha reconocido el derecho de la mercantil a la concesión de la subvención solicitada, en la cuantía que proceda según la normativa aplicable. Sentencia que ya es firme al no haberse interpuesto recurso de casación frente a la misma.